



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 17 de octubre de 2024

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N.º 176-2024-CF-FCNM - Bellavista, 17 de octubre de 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, realizada el 17 de octubre de 2024, en su punto de agenda 2. SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DOCENTE CABANILLAS LAPA, EUGENIO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 67 de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto";

Que, según el artículo 318, en su numeral 318.9 y 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes ordinarios tienen derecho a solicitar licencias, con o sin goce de haber con reserva de plaza. Así como recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N.º 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus artículos 4, 5 y literal b) del artículo 6, que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda. Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario. Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, se tiene la licencia sin goce de remuneraciones, entre los cuales están las capacitaciones no oficializadas;

Que, el artículo 24 del Reglamento mencionado establece que la licencia sin goce de remuneración para capacitación no oficializada, es concedida a los docentes y funcionarios, sin goce de haber, para asistir a eventos que no cuenten con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad o de alguna entidad del sector Público Nacional, teniendo en consideración de las necesidades del servicio, por un periodo no mayor de doce meses, con una prórroga única no mayor en ningún caso de tres meses, para perfeccionamiento académico y profesional en el país o en el extranjero;

Que, mediante documento virtual recibido el 04 de octubre de 2024, el docente Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio, ha solicitado una Licencia Sin Goce de Remuneración por Capacitación No Oficializada del 31 de octubre al 07 de noviembre de 2024, debido a su invitación como expositor en el evento académico "XVII ENCONTRO NACIONAL DE ANÁLISE MATEMÁTICA APLICACOES" (XVII ENAMA) en el Colégio Brasileiro de Altos Estudos CBAE-UFRJ, Río de Janeiro, donde presentará el trabajo titulado "Nonlinear Diffusion Equation Involving $p(b(u))$ -Laplacian-like Operator". Asimismo, realizara una visita a las instalaciones del Laboratorio Nacional de Computacao Cientifica (LNCC) y del IMPA- Instituto Nacional de Matematica Pura e aplicada, Brasil;

Que, mediante Informe N°05-2024-DAM-FCNM, recibido el 14 de octubre del 2024, el Director del Departamento Académico de Matemática, remitió su opinión favorable respecto la solicitud presentada por el docente CABANILLAS LAPA, Eugenio, salvo disposición contraria por parte de las autoridades jerárquicas correspondientes, tales como el Consejo de Facultad y Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad realizada el 17 de octubre del 2024, los señores consejeros el acordaron proponer el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada al docente, Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;

RESUELVE:

- 1º. **PROPONER**, a la señora Rectora, el otorgamiento de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA**, al **Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio**, docente nombrado en la categoría principal a tiempo parcial adscrito al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, desde el 31 de octubre al 07 de noviembre del 2024, para participar como expositor en el evento académico "XVII ENCONTRO NACIONAL DE ANÁLISE MATEMÁTICA APLICACOES" (XVII ENAMA) en el Colégio Brasileiro de Altos Estudos CBAE-UFRJ, Río de Janeiro y visitar las instalaciones del Laboratorio Nacional de Computacao Cientifica (LNCC) y del IMPA- Instituto Nacional de Matematica Pura e aplicada, Brasil.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrector Académico, Unidad de Recursos Humanos, Departamento Académico de Matemática, Escuela Profesional de Matemática e interesados (a), para conocimiento y fines.

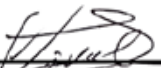
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN** – Decano (e) y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Mg. Roel Mario Vidal Guzmán
Decano (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico